

DON JUAN PHELIPE DE CASTAÑOS,

INTENDENTE GENERAL DE LA JUSTICIA, POLICIA, GUERRA, Y HACIENDA,
(36) del Exercito, y Principado de Cathaluña, y de su Marina, y Juez Subdelegado de todas Rentas Reales en él.



AVIENDO atendido con particular cuidado à que se arregle en el año presente la Contribucion, que queda establecida en este Principado, baxo el nombre de Catastro, por equivalente à Alcavalas, Cientos, Millones, y demás servicios, que se pagan en Castilla, con los mas sólidos fundamentos, y reglas dirigidas à la mayor equidad, y justicia distributiva, tanto en el por mayor entre los Pueblos, quanto en el por menor entre los primeros Contribuyentes, sin agravar à ninguno, en mas cantidad de la que legitimamente le corresponde; y dado todas las providencias, que me ha parecido han podido conducir al fin referido, y executadose en la Contaduria Principal de este Exercito, y Principado los exámenes, averiguaciones, y otras diligencias, para afianzar el acierto, y la mayor igualdad, que deseo se observe en el referido repartimiento por mayor, y por menor; Con cuyas circunstancias, y la de quedar exonerados los Pueblos, è Individuos de otro qualquier genero de Contribucion, podrán mas facilmente concurrir à la paga puntual de lo que se les reparte por la del Catastro, que arreglado à la resolucion de su Magestad, han tocado, y debe pagar el Lugar de

Cardedeu: Veinte y tres mil novecientos veinte y tres
Reales de Ardites, cuya suma està repartida sobre los Bienes, Fincas, y demás Ramos, sujetos à la mencionada Contribucion, en esta forma.

*Chan bas. el ramo a Terras
la tierra propia de M.º P.º curull
n.º 329, 73 v. y haverse dete-
nada, y se le bonifican 139 v.
el fin el 1763*

Tierras.....	13275
Diezmos, Rediezmos, Oncenos, Tascas, &c.	220
Cafas.	1228
Emolumentos.....	236
Molinos de Harina, y Aceyte.....	242
Censos, Censales, y Violarios.....	555
Personal.....	7560
Ganados.....	636
Molinos de Papel, de ferrar Madera, y de Paños.	
Puentes.....	
Escrivanias.....	
Pozos de Nieve.....	
Hornos.....	
Fabricas, y Prenfas de Aguardiente.....	
Colmènas.....	

23922 Reales Ardites.
139 bonifican
23783

Y debe satisfacer exigiendola la Justicia, y Regidores de los primeros Contribuyentes, y ponerla en la Theforeria General de este Exercito, y Principado, en virtud de Carta de Pago, intervenida, y firmada del Señor Don Thomàs Lopez, del Consejo de su Magestad en el Tribunal de la Contaduria Mayor de Cuentas, y Contador Principal del Exercito, y Principado de Cathaluña, ò en manos del Particular, à quien se configne, ò de el Ayuntamiento, Recaudador, ò Receptor, que està nombrado, por quien se entregaràn las Cartas de Pago, despachadas en la debida forma, en los plazos siguientes: El primer tercio en todo el mes de Abril: el segundo en todo el mes de Agosto: y el tercero, y ultimo en fin de Diciembre de el mismo año; y en caso de omision de los primeros Contribuyentes en la paga, usaran de los Apremios que convengan, y se han practicado hasta aqui: Y porque como antes de ahora està prevenido conviene evitar los abusos, con que los Regidores, Repartidores, y Cobradores han procedido, les advierto, y mando, que baxo de graves penas, con que seràn castigados en sus personas, y bienes, se arreglen en el repartimiento que han de hacer por menor entre los Contribuyentes à las Reglas de Catastro, y nuevas Instrucciones impressas, que separadamente están dadas, con fecha de 20. de Diciembre de 1735. sin usar, ni valerse de medios de tallas, ni de otros abusos, que hasta ahora han causado considerable perjuicio, y solo deberàn precisamente seguir, y conformarse en este, y en los repartimientos successivos à la mencionada Instruccion, y Reglas de Catastro; cuyo repartimiento deberàn formar, como va prevenido, las Justicias, y Regidores por el Catastro regular, y arreglado à el fin ningun recargo, respecto de que en los fondos denunciados, y descritos en el Catastro del mencionado Lugar, hallaràn capacidad para completar por menor la cantidad que le va repartida.

Y porque ha manifestado la experiencia, y las averiguaciones Judiciales, que se han executado, la mala fee con que las Justicias, y Regidores de muchos Pueblos han procedido antecedentemente en los repartimientos por menor entre los primeros Contribuyentes, aumentando, y cobrando sumas considerables, mas de lo que les ha sido cargado por la Contaduria Principal, y les tocaba legitimamente por el Catastro regular, en grave perjuicio, no solo del Real Servicio, sino tambien del Comun del Principado, à que diò lugar la falta de noticia, que cada uno debia tener de lo que le iba cargado, por haverseles ocultado los Catastros, que debian estar de Manifiesto; deseando ocurrir al reparo de semejantes inconvenientes, y que todo Contribuyente tenga cierta, è individual noticia de lo que en este repartimiento le toca pagar por sus respectivos contingentes, y puedan implorar su enmienda, y remedio, si se vieren gravados por sobre cargo: Mando assimismo à las referidas Justicias, y Regidores, que con intervencion, y concurrencia del Bayle, Contador, Receptor, ò Clavario, formen Relacion del repartimiento por menor, con declaracion de la cantidad que à cado uno se impone, y reparte, porque fincas, ò motivo, incluyendo, en conformidad de las ultimas Reales deliberaciones, todas las fincas adquiridas por Iglesias, Comunidades, y Particulares Eclesiasticos, despues de la indiccion del Catastro, con sus respectivas tasas; y que executada, en el modo, y forma que advierten las nuevas Instrucciones citadas (à que indispensablemente deben arreglarse) passen à la práctica de la referida cobranza, siguiendo en todo inalterablemente las mencionadas Instrucciones, y de este Despacho se ha de tomar la Razon en la misma Contaduria Principal, como su Magestad tiene mandado. Fecho en Barcelona à primero de Enero de 1764.

Don Juan Phelipe de Castaños.

*La bonificacion que componese à expueblo, y la donacion de Camas y Utens
echa ala tropa en el año de 1763, se Emperaran à practicar
en la forma de pago el primer 3º*



Tomò la Razon
Don Thomàs Lopez.

*el presente año, y se continuara en la obra el 2º
y ultimo 3º*

Ayuntamiento de Madrid

